



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 79-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 de marzo del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 00239-2024/DAEYCC/HEVES (E) de la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, con Decreto Legislativo N° 1161, modificada por la Ley N° 30895, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual tiene por finalidad determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades”;



Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, el cual tiene por finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2023-DE-HEVES, de fecha 08 de setiembre de 2023, se resolvió Reconformar el “Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”;

Que, mediante Nota Informativa N° 00084-2024/SCC/DAEYCC/HEVES (e), de fecha 11 de marzo de 2024, la Jefa del Servicio de Cuidados Críticos solicita a la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos la modificación de la conformación del “Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”, con la finalidad de garantizar la óptima atención del paciente con necesidades nutricionales especiales a través de la implementación del Comité de Soporte Nutricional;

Que, con Nota Informativa N° 00239-2024/DAEYCC/HEVES (E) de fecha 11 de marzo del 2024, la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos solicita al Director Ejecutivo la modificación de la resolución directoral que designa a los representantes del Comité de Soporte Nutricional, remitiendo la propuesta para su aprobación y fines correspondientes;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, y Reconformar el “Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”, en atención a la normativa vigente;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el “COMITÉ DE SOPORTE NUTRICIONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:



Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NOMBRE	CARGO	UNIDAD/DPTO./SERVICIO
M.C. Luisa Ursula Rivas Flores	Coordinadora	Servicio de Cuidados Críticos
M.C. Junior Fernando Rojas Villacorta	Representante	Unidad de Cuidados Críticos del Adulto
M.C. María José Del Pilar Chunga Aparicio	Representante	Unidad de Cuidados Críticos de Neonatología y Pediatría
Lic. Edinson Joel Arévalo Cadillo	Representante	Unidad de Nutrición y Dietética
Q.F. Lucy Cabrera Palomino	Representante	Unidad de Farmacia
Lic. César Enrique Villarreal Ramírez	Representante	Servicio de Enfermería

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que se notifique el presente acto resolutivo a los integrantes del “**Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**”, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YRRJ/SCDC/VCFM/kmhb

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos
- Representantes del Comité
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCnmJ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>